



ANMAT

Administración Nacional de Medicamentos,
Alimentos, y Tecnología Médica

La ley aprobada por el Senado deroga el decreto 2284 de 1991

La Cámara de Senadores convirtió en ley el proyecto que establece una nueva regulación respecto al expendio de medicamentos. A partir de esta iniciativa, que abarca a los de venta libre, como antiácidos, digestivos y analgésicos, entre otros productos, la dispensa de fármacos deberá efectuarse solamente en farmacias habilitadas.

Con esta ley se descarta la posibilidad de adquirir medicamentos por otra vía de acceso que no sea la farmacéutica y, de esta manera, se fortalecen los mecanismos de control de la salud pública, en tanto se regula la dispensación de los mismos.

Esta decisión es altamente importante, ya que antes de aprobado este proyecto de ley los comerciantes y mayoristas adquirirían en forma libre medicamentos en la Ciudad de Buenos Aires y lo distribuían en distintos puntos del país donde ya se aplicaban normas que limitaban los puntos de venta.

De este modo, se derogan los artículos 14 y 15 del decreto 2284/91 que autorizaba la venta de medicamentos y productos farmacéuticos de venta libre en establecimientos por fuera del circuito de farmacias.

El texto de la norma señala que "la venta y el despacho fuera de estos establecimientos (farmacias) se considera ejercicio ilegal de la farmacia y, sin perjuicio de las sanciones establecidas por la ley, los que la efectúen podrán ser denunciados por infracción al Código Penal".

Asimismo, dispone que "las máximas autoridades sanitarias a nivel nacional y provincial se encuentran facultadas para autorizar a título precario, en zonas donde no actúen farmacéuticos, el establecimiento de botiquines de medicamentos, debiendo determinar las condiciones administrativas e higiénico-sanitarias de los mismos".

El proyecto manifiesta que la autoridad de aplicación será el Ministerio de Salud y que los programas destinados a la provisión de medicamentos, tanto nacionales, provinciales, municipales o comunales, deben contar con la supervisión de farmacéuticos conforme lo disponga la autoridad competente.

ver Ley 26.567

Para mayor información, puede comunicarse con el Programa "ANMAT Responde" al teléfono 0-800-333-1234 o por correo electrónico a responde@anmat.gov.ar.